

Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señoras Gatica y Núñez, y señores Castro Prieto y Sanhueza, para permitir la utilización de mecanismos de detección de metales en establecimientos educacionales.

ANTECEDENTES

En Chile, la Ley General de Educación, DEL 2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2005, establece los principios de protección integral de los estudiantes y la creación de ambientes escolares seguros. No obstante, no especifica la instalación de detectores de metales.

En América Latina los índices de violencia son uno de los más altos del mundo (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito s/f (UNODC). Por su parte, en los países anglosajones se ha hecho común el ingreso de estudiantes con armas a los establecimientos educacionales, lo cual -en no pocos casos- ha derivado en actos de violencia.

Cabe hacer presente que existen regulaciones comparadas a nivel local que establecen la obligación de uso de portales de detección de metales, como son los casos de: (i) Brasil; (ii) el Distrito de Bogotá; y (iii) el Distrito Federal de México.

La violencia escolar se ha convertido en un motivo de creciente preocupación para padres, apoderados y la sociedad en general, a raíz de múltiples situaciones que han puesto en riesgo no solo la integridad de estudiantes y demás miembros de las comunidades educativas afectadas, sino también la seguridad de las ciudades.

Sin ir más lejos, el 23 de octubre del año pasado se registró la detonación de un artefacto explosivo en el Instituto Barros Arana, dejando inicialmente a 35 estudiantes con quemaduras y a 5 de ellos en riesgo vital.¹

¹ Fiscalía detalla indagatorias por explosión en el INBA que dejó a 35 alumnos lesionados - La Tercera.

Este episodio no constituye un hecho aislado, sino que forma parte de un grave historial de actos que han generado gran conmoción pública, como el incendio ocurrido en septiembre de 2023 en el Instituto Nacional, presuntamente causado por la explosión de una bomba molotov, cuyo uso, por lo demás, se ha vuelto recurrente en manifestaciones estudiantiles.

A lo anterior se suma una serie de agresiones perpetradas por estudiantes que han ingresado elementos prohibidos a sus establecimientos. A modo de ejemplo, el año pasado una alumna de un colegio de Osorno fue víctima de un ataque por parte de compañeras que la agredieron con un arma blanca, causándole lesiones de carácter grave².

El aumento y la creciente intensidad de la violencia escolar ha llevado a algunos establecimientos a implementar medidas de control en los accesos a sus instalaciones, usualmente tras la ocurrencia de hechos en los que alumnos han sido sorprendidos portando objetos no autorizados. Así, el Instituto Superior de Comercio (INSUCO) de Temuco dispuso recientemente la instalación de un detector de metales, tras registrarse en 2024 la presencia de armas y varios actos violentos.

Cabe señalar que el uso y porte de objetos prohibidos no se ha constatado únicamente en establecimientos educativos, sino también en centros de salud. En efecto, en enero pasado un hombre de 24 años fue detenido tras ingresar con armas blancas al SAR La Bandera, donde amenazó a funcionarios y a otras personas presentes en el lugar.

Si bien la instalación de detectores de metales no constituye una solución definitiva a la violencia que afecta a escuelas, lo cierto es que representa una medida concreta e inmediata para prevenir agresiones graves, siempre que su implementación se realice en el marco de protocolos que resguarden la privacidad y los derechos fundamentales de las personas.

El 17 de marzo del presente año los diputados M. Bravo, E. Cornejo, F. Donoso, J. Fuenzalida, H. Leal, D. Lilayú, M. Pérez, C. Ramírez, N. Romero, M. Sulantay, presentaron un proyecto de ley para autorizar la utilización de medios tecnológicos para

² <https://www.paislobo.cl/2024/12/osorno-estudiante-resulta-herida-tras.htm>

prevenir el ingreso de armas y otros elementos prohibidos en establecimientos educacionales y de salud.³

Por otro lado la Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM), a través de su presidente, el alcalde de Zapallar, Gustavo Alessandri defendió el uso de estas herramientas para contener y controlar la violencia dentro de los recintos educativos y de salud, señalando que la sanción impuesta por la Superintendencia de Educación se encuentra **“totalmente desconectada de la realidad nacional, pues actúa como si los tiempos no hubieran cambiado”**⁴.

Que la Corte de Apelaciones de Valparaíso, se ha pronunciado sobre esta situación a propósito de la instalación de pórticos detectores de metales, en septiembre del año 2023.

El recurso de reclamación fue interpuesto por parte de la Congregación Salesiana de Chile, entidad sostenedora del Colegio Salesiano Valparaíso, en contra de la resolución de la Superintendencia de Salud, que impuso una multa de 51 UTM en contra del colegio debido a que a juicio de la entidad fiscalizadora, la instalación del pórtico vulneraba “el respeto a la integridad física y psíquica de las personas, así como el respeto y protección a la vida privada y honra o que además de consagrarlo la Constitución Política de la República, aparece reiterado en el artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2010 del Ministerio de Educación⁵”.

En fallo unánime (causa rol 34-2023), la Cuarta Sala del tribunal de alzada -integrada por los ministros Mario Gómez y Jaime Arancibia y el abogado (i) Raúl Núñez- estableció la arbitrariedad de la sanción al estar justificada la instalación del dispositivo como parte del protocolo de seguridad del recinto educacional, los que incluso no fueron activados, por lo que no se habría afectado los derechos y garantías fundamentales de los alumnos.

La Corte, señala en su razonamiento, para dejar sin efecto la multa que *“la Jurisprudencia de los Tribunales Constitucionales de Europa establece, con carácter general, la correspondencia entre la idea de la conformidad constitucional, (...) que ni los derechos*

³ Proyecto de ley boletín N° 17.424-25.

⁴ <https://www.achm.cl/achm-respalda-a-munic;pio-de-temuco-por-uso-de-detectores-de-metales-en-colegios/>

⁵ Congregación Salesiana de Chile con Superintendencia de Educación. (2023) Corte de Apelaciones de Valparaíso. Cuarta Sala. 11 de septiembre. Rol N° 34-2023. Recurso de reclamación.

fundamentales son absolutos, ni tampoco sus límites. Derechos y límites se sitúan en un régimen de “conurrencia normativa”, en el sentido de que actúan recíprocamente, si bien, ante la posición privilegiada que los derechos fundamentales ocupan en nuestro ordenamiento, debe restringirse el alcance de las normas limitadoras que actúan sobre ellos o, lo que es lo mismo, los límites deben interpretarse restrictivamente y en el sentido más favorable a la eficacia y esencia de dichos derechos (PIEROTH, Bodo y SCHLINK, Bernhard, Grundrecht. Staatsrecht II, CF. Müller, Heidelberg, 1989, pp. 336 a 337⁶).

La imposición de esta multa por parte de la Superintendencia de Educación y su posterior absolución por parte de la ICA de Valparaíso, demuestra la necesidad de establecer una regulación legal que uniforme esta materia, a fin de evitar pronunciamientos disímiles por parte de las Cortes de apelaciones y nuevas multas por parte de la Superintendencia de educación, en contra de comunidades educativas que simplemente desean prevenir situaciones de violencia en los establecimientos educacionales.

Por lo anteriormente expuesto, los H. Senadores que suscriben vienen a presentar el siguiente Proyecto de Ley.

PROYECTO DE LEY

“Artículo único: Los establecimientos educacionales podrán disponer de medios tecnológicos, como pórticos o escáneres manuales para detectar metales, con el objeto de prevenir el ingreso de armas u otros objetos peligrosos a sus dependencias.

La utilización de detectores deberá sujetarse a un protocolo interno aprobado previamente por los apoderados, resguardando el derecho a la honra y la vida privada de todos quienes asistan a dichos recintos. El respectivo protocolo se difundirá y publicará previo a su aplicación, debiendo incorporar mecanismos para resguardar su uso de manera imparcial.”.

⁶ Considerando undécimo Congregación Salesiana de Chile con Superintendencia de Educación. (2023)